



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA**

Magistrado Ponente: Dr. LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Expediente No.: 25000232500020120124102
Demandante: Sofía Hernández Ochoa.
Demandado: Nación - Fiscalía General de la Nación.
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho.
Controversia: Bonificación por Compensación.

De conformidad con el Acuerdo N° PCSJA23-12034 del 17 de enero de 2023 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio de la cual se crea una Sala Transitoria para el conocimiento de los procesos que se encuentran a cargo de los Magistrados de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca", a ésta le correspondió conocer del proceso promovido por **Sofía Hernández Ochoa** contra la **Nación- Fiscalía General de la Nación**.

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 137 y siguientes del C.C.A., se **admitirá** la demanda presentada el 31 de mayo de 2012, por **Sofía Hernández Ochoa**, contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**, y se reconocerá personería como apoderado al abogado Héctor Alfonso Carvajal Londoño, identificado con la C.C. N° 19'338.748 de Bogotá, con la T.P. N° 30.144 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

En consecuencia se **DISPONE**:

1. **Admitase** la demanda, y désele el trámite al proceso de conformidad al Código Contencioso Administrativo tomando en cuenta que fue presentada antes de entrar en vigor el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. Notifíquese personalmente de la admisión de la demanda a la demandada **Nación- Fiscalía General de la Nación** o su delegado.
3. Notifíquese por estado a la demandante.
4. Notifíquese personalmente este auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público, por medio del buzón de correo electrónico dispuesto por estas agencias para recibir notificaciones judiciales.
5. Fijese el proceso en lista por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 207 del Código Contencioso Administrativo.

6. Oficiese a la entidad accionada que deberá suministrar, durante el término de traslado, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de los actos acusados y pruebas que se encuentren en su poder. Adviértase que la inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima.

7. Se reconoce personería jurídica al abogado Héctor Alfonso Carvajal Londoño, identificado con la C.C. N° 19'338.748 de Bogotá, con la T.P. N° 30.144 como apoderado principal en los términos del poder conferido (fl.1), a quien se notificará esta providencia a través de mensaje de texto a su correo electrónico indicado en la demanda.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente
LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO
Magistrado Ponente

Constancia: La presente providencia ha sido proferida a través de las tecnologías de la información y firmada por los magistrados que conforman la Sala Transitoria de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante el aplicativo SAMAI, con el fin de garantizar su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, por virtud del artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, modificatorios del artículo 186 del CPACA.